



Max Almonacid Tacza al puesto de libre designación y remoción de Director de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, considerando como su último día de labores el 30 de junio de 2021;

Que, encontrándose vacante el puesto de Director de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y a fin de garantizar la marcha administrativa de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales, resulta necesario designar a la señora Diana Janet Belzusrri Padilla en el puesto de confianza de Director de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar renuncia

Aceptar la renuncia formulada por el señor Jhon Max Almonacid Tacza al puesto de libre designación y remoción de Director de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, considerando como su último día de labores el 30 de junio de 2021, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designación

Designar a la señora Diana Janet Belzusrri Padilla, en el puesto de Directora de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a partir del 1 de julio de 2021.

Artículo 3.- Entrega y recepción del cargo

Disponer que el señor Jhon Max Almonacid Tacza realice su entrega de cargo, conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 00001-2021-ARCC/GG "Disposiciones para la entrega y recepción de cargo efectuados por los/as servidores/as civiles de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 00004-2021-ARCC/GG.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMALIA MORENO VIZCARDO
Directora Ejecutiva
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1968201-1

Aprueban la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA N° 002-2021-PCM/SIP

Lima, 30 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción tiene por objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 8 del referido Decreto Supremo señala que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, asimismo, el artículo 10 de la citada norma establece que el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el referido Plan Nacional plantea un modelo de integridad cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, estableciendo en su artículo 3 como primer eje de la Política General, la Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el literal b) del artículo 51-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM señala que la Secretaría de Integridad Pública tiene por función proponer normas y aprobar directivas, lineamientos, metodologías y demás herramientas, en materia de su competencia, así como supervisar su cumplimiento;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario aprobar una directiva con el objeto de establecer medidas de desempeño para fortalecer una cultura de prevención y cumplimiento acorde con el modelo de integridad en las entidades de la administración pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de directiva

Apruébase la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público" que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La Directiva aprobada por la presente Resolución es de alcance nacional a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3. Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción

Créase el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción como la herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del modelo de integridad, evidenciando las brechas y oportunidades de mejora en su implementación. Para ello, la Secretaría de Integridad Pública, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, implementa la herramienta informática correspondiente.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano. Asimismo, la Directiva aprobada mediante el artículo 1 se publica en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELOY ALBERTO MUNIVE PARIONA
Secretario de Integridad Pública

1968124-1

AMBIENTE

Modifican el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021 del Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 109 -2021-MINAM

Lima, 28 de junio de 2021

VISTOS; el Acta N° 002-2021-MINAM/CST, de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente; el Memorando N° 00686-2021- MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00125-2021-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 00341-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma

de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, a través del artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se dispone la creación de Comisiones Sectoriales de Transferencia, presidida por un/a Viceministro/a del Sector, la que debe presentar planes anuales de transferencia;

Que, el literal b) del numeral 11.3 de la Directiva N° 005-CND-P-2005 "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada por Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005 del Consejo Nacional de Descentralización, hoy Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, establece que el Plan Anual de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial; Que, mediante Resolución Ministerial N° 349-2019-MINAM, se aprueba el Plan de Modernización Institucional del Ministerio del Ambiente 2020-2022, cuya finalidad es orientar la gestión del Ministerio para brindar un servicio de calidad a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, bajo un enfoque de gestión orientada a resultados, en el marco del proceso de modernización de la gestión pública. Asimismo, como parte del Plan se describen siete (7) etapas en el proceso de formulación e implementación estableciendo en la última de ellas la posibilidad de mejora del Plan en base a resultados obtenidos de la etapa de implementación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 037-2021-MINAM de fecha 25 de febrero de 2021, se aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021 – Ministerio del Ambiente;

Que, posteriormente, con Decreto Supremo N° 096-2021-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021, cuyo artículo 2 establece que mediante Resolución Ministerial, de manera excepcional y durante el primer semestre del año 2021, los Ministerios con competencias compartidas quedan facultados para aprobar ajustes a la identificación y priorización de los modelos de provisión de bienes y servicios contenidos en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021;

Que, asimismo, con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 014-2021-PCM/SD, se aprueba la "Guía Metodológica para el diseño de modelos base de provisión de bienes y servicios", la misma que tiene como objetivo establecer pautas, procedimientos y orientaciones metodológicas para la elaboración del modelo base para la provisión de un bien o servicio prestacional, por parte de los ministerios con competencias compartidas;

Que, atendiendo a la dación de las normas precitadas, la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente constituida por Resolución Ministerial N° 086-2009-MINAM, y modificada por Resoluciones Ministeriales N° 171-2009-MINAM, 075-2014-MINAM y 290-2017-MINAM, mediante Acta N° 002-2021-MINAM/CST de fecha 16 de junio de 2021, acordó realizar el ajuste en la priorización de servicios del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021 del Ministerio del Ambiente, aprobado con Resolución Ministerial N° 037-

LINEAMIENTOS PARA FORTALECER UNA CULTURA DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

DIRECTIVA N° 002-2021-PCM/SIP

I. OBJETO

Establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública.

II. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de alcance nacional a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

III. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú;
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;
- Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública;
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual;
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado;
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;
- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe;
- Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual;
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe;
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción;
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021;
- Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno al 2021;
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único



Firmado digitalmente por MUNIVE
PARIANA Eloy Alberto FAU
2016899926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:00:09 -05:00

- Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
 - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;
 - Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública;
 - Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”;
 - Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG que modifica las Normas Generales de Control Gubernamental y aprueba la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".
 - Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado” y modificatorias.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Integridad pública

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

4.2. Cultura de integridad pública

Es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a asegurar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública. Dichos saberes y prácticas se extienden a los miembros de la organización y, fuera de ella, a sus partes interesadas.

4.3. Enfoque de integridad pública

Es un enfoque transversal de gestión destinado a evaluar y fortalecer el desempeño ético de los servidores y funcionarios/as públicos, mitigando los riesgos que pudieran conducir o facilitar en una entidad la comisión de prácticas contrarias a la ética o corruptas, de modo que se actúe con prevención, debida diligencia y de manera oportuna.

4.4. Modelo de integridad

Es el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Desde la normativa vigente, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad.



Firmado digitalmente por MUNIVE
PARIONA Eloy Alberto FAU
2016899926 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.06.2021 12:00:27 -05:00

4.5. Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción

Es la herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del modelo de integridad, evidenciando las brechas y oportunidades de mejora en su implementación.

**Gráfico N° 1
Modelo de Integridad**



Elaboración propia

4.6. Responsables del fortalecimiento de una cultura de integridad

4.6.1. Máxima autoridad administrativa

Es la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad, para lo cual desarrolla las siguientes acciones:

- Asegurar el apoyo, compromiso y participación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad para el correcto y oportuno desarrollo del modelo de integridad;
- Fortalecer al órgano que ejerce la función de integridad;
- Disponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.

4.6.2. Órgano que ejerce la función de integridad

Es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública. En ese sentido, se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de las siguientes acciones:

- Registrar información del estado de desarrollo del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;



Firmado digitalmente por MUNIVE
PARIONA Eloy Alberto FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:02:12 -05:00

- b. Elaborar el programa de integridad;
- c. Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad;
- d. Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad.
- e. Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una cultura de integridad, de corresponder.

Las acciones descritas en el presente numeral desarrollan la función establecida en el literal k) del numeral 6.2. de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

4.6.3. **Órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad**

Son las unidades de organización que, por competencias y funciones, participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad, para lo cual, desarrollan las siguientes acciones:

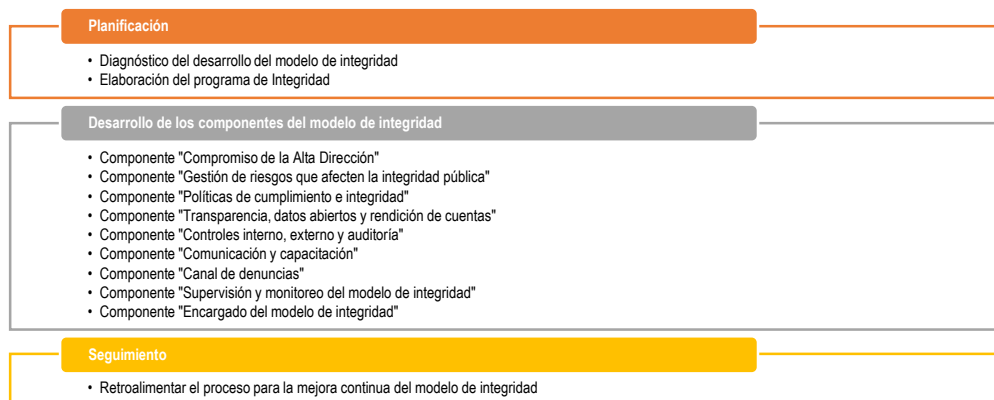
- a. Participar en las actividades que organice, conduzca o desarrolle el órgano que ejerce la función de integridad para fortalecer una cultura de integridad;
- b. Ejecutar las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, según corresponda;
- c. Ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo del modelo de integridad, según corresponda;
- d. Proporcionar la información y documentos requeridos por el órgano que ejerce la función de integridad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.

V. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

El fortalecimiento de una cultura de integridad comprende las siguientes etapas: i) Planificación, ii) Desarrollo de los componentes del modelo de integridad y iii) Seguimiento.

Gráfico N° 2

Etapas para el fortalecimiento de una cultura de integridad



Elaboración propia



Firmado digitalmente por MUNIVE
 PARIQNA Etoy Alberto FAU
 2016899926 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28.06.2021 12:02:47 -05:00

5.1. **Etapa I: Planificación**

Esta etapa consta del desarrollo de dos (2) actividades, las cuales permiten identificar el grado de desarrollo del modelo de integridad en la entidad.

5.1.1. **Actividad 1: Diagnóstico del desarrollo del modelo de integridad**

El órgano que ejerce la función de integridad establece el estado actual de desarrollo del modelo de integridad, el cual se constituye como el punto de comparación que permite evidenciar las brechas de implementación en cada uno de los componentes del modelo. Esta medición se realiza a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. La primera medición se denomina Línea de Base.

5.1.2. **Actividad 2: Elaboración del Programa de Integridad**

El órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. Dicho programa tiene una vigencia anual.

El programa de integridad tiene como mínimo la siguiente estructura:

- Brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.
- Objetivos.
- Acciones.
- Responsables de cada acción.
- Cronograma de trabajo.

El seguimiento del programa de integridad se realiza de manera semestral a través de la actualización del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.

5.2. **Etapa II: Desarrollo de los componentes del modelo de integridad**

Esta etapa consta del desarrollo de nueve (9) componentes del modelo de integridad, a fin de dar cumplimiento al programa de integridad, de acuerdo al cronograma de trabajo.

5.2.1. **Componente “Compromiso de la Alta Dirección”**

El componente “Compromiso de la Alta Dirección” se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

5.2.1.1. **Subcomponente: Fortalecimiento del órgano que ejerce la función de integridad**

La máxima autoridad administrativa asegura las condiciones necesarias para el fortalecimiento de una cultura de integridad, a través del órgano que ejerce la función de integridad.

Dicho fortalecimiento se efectúa con la creación de una Oficina de Integridad Institucional o con el aseguramiento de recursos necesarios para que la máxima autoridad administrativa ejerza la función de integridad, la cual puede ser delegada a la Oficina de Recursos Humanos, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-



Firmado digitalmente por MUNIVE
PARIONA Eloy Alberto FAU
2016899926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:03:00 -05:00

PCM/SIP¹, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

5.2.1.2. **Subcomponente: Visibilidad de la integridad como objetivo institucional de la entidad**

La máxima autoridad administrativa incorpora el enfoque de integridad pública en los nuevos documentos de gestión y planeamiento.

La visibilidad de la integridad supone hacer explícita la prioridad que brinda una entidad a la ética y al desarrollo y cumplimiento de un conjunto de procesos y políticas orientadas a promover la integridad y prevenir la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética en el sector público.

5.2.2. **Componente “Gestión de riesgos que afecten la integridad pública”**

El componente “Gestión de riesgos que afecten la integridad pública” se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

5.2.2.1. **Subcomponentes: Identificación, evaluación y mitigación de los procesos o actividades que generen riesgos que afecten la integridad pública**

El órgano que ejerce la función de integridad organiza y dirige el proceso de identificación, evaluación y mitigación de los espacios vulnerables que dan paso a la comisión de actos que afectan el cumplimiento de objetivos asociados con la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción.

El desarrollo de este proceso se efectúa con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad. El órgano que ejerce la función de integridad realiza el acompañamiento correspondiente.

Se recomienda, como mínimo, realizar la identificación, evaluación y mitigación de riesgos en los procesos referidos a:

- Contratación pública.
- Gestión de recursos humanos.
- Transparencia y acceso a la información pública.
- Denuncias y protección al denunciante.
- Provisión de servicios públicos.

5.2.2.2. **Subcomponente: Mapa de riesgos y controles**

El órgano que ejerce la función de integridad conjuntamente con los órganos y unidades orgánicas involucrados en la identificación, evaluación y mitigación de riesgos que afecten la integridad pública, elaboran y actualizan periódicamente el mapa de riesgos, a fin de visualizar de forma sencilla los procesos existentes y los riesgos identificados en cada proceso y su evaluación, así como los controles que la entidad aplica a cada uno de ellos.

¹ Denominada “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”



Firmado digitalmente por MUNIVE
PARIONA Eloy Alberto FAU
2016899926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:03:12 -05:00

5.2.3. **Componente “Políticas de integridad”**

Las “Políticas de integridad” deben entenderse como los estándares de cumplimiento y responsabilidad para las entidades y servidores públicos como parte de la estrategia nacional de integridad y lucha contra la corrupción. Estas son desarrolladas en concordancia con las directrices establecidas por la Secretaría de Integridad Pública, así como con las normas vinculadas a la materia. Este componente no debe confundirse con la emisión de una política sectorial o multisectorial, toda vez que no forma parte de las disposiciones del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

El componente “Políticas de integridad” se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

5.2.3.1. **Subcomponente: Código conducta**

El órgano que ejerce la función de integridad asiste técnicamente a la Oficina de Recursos Humanos en la elaboración de un código de conducta². Dicho documento describe el comportamiento esperado de los servidores públicos para guiarlos hacia el logro de objetivos comunes y promover una cultura de integridad en la organización. A diferencia de un código de ética, que provee amplios principios de comportamiento, este documento precisa conductas específicas en el contexto y situaciones particulares de la entidad y en relación con los valores de la organización.

5.2.3.2. **Subcomponente: Prevención y mitigación de conflictos de intereses**

El órgano que ejerce la función de integridad cautela la implementación y ejecución de las siguientes acciones de prevención y mitigación de conflictos de intereses en la entidad:

- Formación en materias de integridad y ética institucional, así como de prevención y mitigación de conflictos de intereses.
- Diligencia debida para identificar incompatibilidades con el ejercicio de la función pública u otras reguladas en la normativa respectiva.
- Orientación y asistencia de consultas sobre los problemas éticos.
- Reporte de conflictos de interés que pudieran atentar contra la imparcialidad e independencia de las funciones públicas.
- Lineamientos para la gestión de conflictos de intereses para la identificación y mitigación de situaciones que pueden configurar conflicto de intereses.

5.2.3.3. **Subcomponente: Debida diligencia según las partes interesadas**

El órgano que ejerce la función de integridad impulsa que los órganos y unidades orgánicas que interactúan con las partes interesadas tomen acciones para profundizar en el conocimiento de actores críticos cuya naturaleza sea cuestionada por situaciones que riñen a actuaciones poco éticas.

Para dichas acciones de debida diligencia pueden hacer uso de los servicios almacenados en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado,

² En mérito del numeral 1, artículo 4, del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM.



Firmado digitalmente por MUNIVE
PARIONA Eloy Alberto FAU
2016899926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:03:26 -05:00

tales como:

- Plataforma “Búsqueda de Proveedores del Estado” del OSCE.
- Alerta Semáforo de Perú Compras.
- Registro de antecedentes penales, judiciales y policiales.
- Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.

Las acciones de debida diligencia constituyen elementos a tener en cuenta para la toma de decisiones discrecionales, sin que suponga en ningún caso, el establecimiento de nuevos impedimentos que la normativa específica no haya establecido.

5.2.3.4. **Subcomponente: Incentivos y reconocimientos al personal**

La Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con el órgano que ejerce la función de integridad, establece directrices para implementar y/o actualizar disposiciones sobre incentivos y reconocimientos al personal en la entidad.

Dichos incentivos y reconocimientos están alineados a la promoción de los valores, principios y normas de la función pública destinados a fortalecer la cultura de integridad en la entidad.

5.2.3.5. **Subcomponente: Contratación de personal**

La Oficina de Recursos Humanos, con la asistencia técnica del órgano que ejerce la función de integridad, aplica mecanismos para asegurar que los procedimientos de selección y contratación de personal vigentes cumplan con los criterios de meritocracia e integridad.

Dichos criterios comprenden lo siguiente:

- Disposiciones para transparentar todas las etapas del proceso de contratación, en especial, la etapa referida a la entrevista personal.
- Medios de verificación de la documentación presentada (fiscalización posterior).
- Disposiciones para garantizar que el postulante seleccionado es el que obtuvo la mayor valoración en las pruebas practicadas para la provisión del cargo correspondiente y evitar cualquier situación de conflictos de interés o nepotismo en la selección de postulantes.

5.2.3.6. **Subcomponente: Acciones de Integridad y Lucha contra la Corrupción Institucional**

El órgano que ejerce la función de integridad participa y conduce el proceso que conlleva la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.

Las acciones de integridad y lucha contra la corrupción contribuyen en la determinación de objetivos y acciones estratégicas y operativas en los documentos de planeamiento regulados por el Sistema Nacional de



Firmado digitalmente por MUNIVE
PARIONA Eloy Alberto FAU
2016899926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:03:37 -05:00

Planeamiento Estratégico - SINAPLAN.

Las acciones de integridad y lucha contra la corrupción tienen como mínimo la siguiente estructura:

- Presentación.
- Diagnóstico situacional en base a la identificación de riesgos que afecten la integridad.
- Matriz de objetivos y acciones.
- Seguimiento y evaluación.

Su elaboración es consensuada con los órganos y unidades orgánicas, que correspondan, de la entidad, y aprobada por el titular de la entidad.

Para el desarrollo de las acciones de integridad, la Secretaría de Integridad Pública brinda asistencia técnica.

5.2.4. **Componente “Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas”**

El componente “Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas” se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

5.2.4.1. **Subcomponente: Transparencia activa**

El órgano que ejerce la función de integridad, siguiendo los lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, verifica periódicamente el cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Este proceso consiste en comprobar la publicación y actualización de los rubros temáticos con formato estándar que contempla el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, de acuerdo con los lineamientos aprobados por Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, sin que ello implique una revisión del detalle. Para ello, el órgano que ejerce la función de integridad articula con el responsable del Portal de Transparencia Estándar.

Asimismo, el órgano que ejerce la función de integridad promueve y cautela la implementación del Registro de Visitas en Línea.

5.2.4.2. **Subcomponente: Transparencia pasiva**

El órgano que ejerce la función de integridad, siguiendo los lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, verifica periódicamente el cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Este proceso consiste en comprobar el porcentaje de respuesta a las solicitudes de acceso a la información y coordinar la implementación de un sistema en línea que permita registrar las referidas solicitudes. Para ello, el órgano que ejerce la función de integridad articula con el funcionario responsable de acceso a la información pública de la entidad.



Firmado digitalmente por MUNIVE
PARTONA Eloy Alberto FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:03:49 -05:00

5.2.5. **Componente “Controles interno, externo y auditoría”**

El componente “Controles interno, externo y auditoría” se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

5.2.5.1. **Subcomponente: Implementación del Sistema de Control Interno**

El órgano que ejerce la función de integridad apoya a la máxima autoridad administrativa en el seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno, según ejes y pasos a seguir, de acuerdo con la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG³, aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y modificatorias.

El referido apoyo se materializa en monitorear el nivel de implementación de los siguientes entregables:

- Diagnóstico de la cultura organizacional.
- Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación.
- Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control.
- Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual.

5.2.5.2. **Subcomponente: Control Gubernamental – OCI**

El órgano que ejerce la función de integridad coadyuva a que los órganos y unidades orgánicas auditadas sujetas a determinado servicio de control, actúen con diligencia cautelando la atención completa y oportuna a las solicitudes de información y documentación que les sean requeridos.

Asimismo, el órgano que ejerce la función de integridad coordina de manera permanente con los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones contenidas en los Informes de Control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en los planes de acción.

5.2.6. **Componente “Comunicación y capacitación”**

El componente “Comunicación y capacitación” se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

5.2.6.1. **Subcomponente: Inducción en integridad a nuevos servidores públicos**

El órgano que ejerce la función de integridad brinda asistencia técnica a la Oficina de Recursos Humanos, para la implementación de mecanismos de inducción sobre integridad a los nuevos servidores, siguiendo los lineamientos temáticos emitidos por la Secretaría de Integridad Pública en concordancia con las disposiciones sobre inducción establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

5.2.6.2. **Subcomponente: Capacitación permanente en políticas de integridad**

El órgano que ejerce la función de integridad promueve que la Oficina de Recursos Humanos incorpore en el Plan de Desarrollo de Personas cursos vinculados a fortalecer el desempeño ético de los servidores



Firmado digitalmente por MUNIVE
PARIONA Eloy Alberto FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:04:12 -05:00

³ Implementación del Sistema de Control en las entidades del Estado

públicos y la cultura de integridad en la entidad establecidos como parte de las materias de capacitación transversal desarrolladas en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Sin perjuicio de ello, el órgano que ejerce la función de integridad desarrolla jornadas de capacitación en torno a normas establecidas en materia de integridad pública; así como actividades de difusión y promoción en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y la Oficina de Recursos Humanos.

5.2.6.3. Subcomponente: Comunicación de “Política de Integridad” a las partes interesadas

La Oficina de Comunicaciones, en coordinación con el órgano que ejerce la función de integridad, realiza actividades de difusión sobre las acciones contenidas en las “Políticas de Integridad” dirigidas a las partes interesadas.

5.2.6.4. Subcomponente: Evaluación del clima laboral

El órgano que ejerce la función de integridad verifica y monitorea la inclusión de temas vinculados con las “Políticas de Integridad” en las encuestas de evaluación del clima laboral a cargo de la Oficina de Recursos Humanos conforme a los lineamientos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

5.2.6.5. Subcomponente: Evaluación del nivel de satisfacción de las partes interesadas

El órgano que ejerce la función de integridad propone a los órganos y unidades orgánicas que correspondan orientaciones para asegurar la inclusión de consultas en materia de integridad en las encuestas de satisfacción a las partes interesadas que se realicen en la entidad.

5.2.7. Componente “canal de denuncias”

El componente “canal de denuncias” se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes:

5.2.7.1. Subcomponente: Implementación de canal de denuncias

El órgano que ejerce la función de integridad cautela y supervisa el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; asimismo acompaña y orienta a servidores en casos de dudas y preguntas, asesorando a los potenciales denunciantes en cuanto a los procesos y a las medidas de protección disponibles.

Asimismo, el órgano que ejerce la función de integridad lidera la implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, como el canal único de contacto digital del Estado peruano con la ciudadanía, a fin de asegurar la debida gestión y seguimiento de las denuncias de corrupción, así como el otorgamiento de mecanismos de protección al denunciante. Asimismo, promueve su uso por parte de los órganos y unidades orgánicas que intervienen en la tramitación de la denuncia, a fin de generar su trazabilidad y brindar una respuesta



Firmado digitalmente por MUNIVE
PARIONA Eloy Alberto FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:03:59 -05:00

oportuna al ciudadano.

La Oficina de Comunicaciones, en coordinación con el órgano que ejerce la función de integridad, difunde al interior de la entidad y al público en general la implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano.

5.2.7.2. Subcomponente: Mecanismos de protección al denunciante

El órgano que ejerce la función de integridad establece directrices que permitan cautelar el otorgamiento de las medidas de protección al denunciante conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

5.2.8. Componente “supervisión y monitoreo del modelo de integridad”

El componente “supervisión y monitoreo del modelo de integridad” se desarrolla a través de la ejecución del siguiente subcomponente:

5.2.8.1. Subcomponente: Evaluación de efectividad de los componentes del modelo de integridad

El órgano que ejerce la función de integridad registra la información correspondiente al desarrollo del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, de manera obligatoria y permanente.

El órgano que ejerce la función de integridad es responsable del uso adecuado del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción y de la actualización de las acciones asignadas.

5.2.9. Componente “Encargado del modelo de integridad”

El componente “encargado del modelo de integridad” se desarrolla a través de la ejecución del siguiente subcomponente:

5.2.9.1. Subcomponente: Función de acompañamiento

El órgano que ejerce la función de integridad asume el rol de articulación de los componentes que conforman el modelo de integridad. Acompaña y orienta a los distintos órganos y unidades orgánicas sobre la correcta y oportuna implementación de las normas, herramientas y/o mecanismos que constituyen el estándar de integridad. Asimismo, absuelve las consultas respecto a la pertinencia o no de adoptar una determinada acción a la luz de los principios éticos que informan el modelo.

5.3. Etapa III: Seguimiento

Esta etapa consta del desarrollo de una (1) actividad, a fin de determinar que los componentes y subcomponentes establecidos se desarrollen de forma adecuada.

5.3.1. Actividad 1: Retroalimentar el proceso para la mejora continua

El órgano que ejerce la función de integridad realiza el monitoreo y efectúa recomendaciones para identificar oportunidades de mejora, cierre de brechas y elevar los niveles de aplicación de los estándares que conduzcan a fortalecer la cultura de integridad en la entidad, en mérito a la información obtenida del



Firmado digitalmente por MUNIVE
PARIONA Eloy Alberto FAU
2016899926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:04:44 -05:00

Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

6.1. Conductas de los servidores públicos

Los/as funcionarios/as, servidores y aquellos/as que desempeñan función pública, independientemente del régimen laboral o contractual en los que se encuentren, deben:

- a. Observar un desempeño ético alineado a los valores y objetivos institucionales y a los principios que orientan la integridad pública;
- b. Observar los principios, deberes y prohibiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública;
- c. Comunicar al órgano que ejerce la función de integridad cualquier hecho que configure un posible acto de corrupción en la administración pública o que transgrede las normas éticas previstas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

6.2. Asistencia técnica

La Secretaría de Integridad Pública brinda asistencia técnica a las entidades que lo requieran en el marco de sus competencias.

6.3. Empresas del Estado o sociedades de economía mixta

Las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado podrán fortalecer una cultura de integridad en el marco de la presente Directiva.



Firmado digitalmente por MUNIVE
PARIONA Eloy Alberto FAU
2016899926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 12:05:00 -05:00